



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **26 SEP 2016**

2016-10-6-164  
GFA/MPB

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la obra “Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6”, entre progresivas 194Km. 675 – 201Km. 437,29 en los Departamentos de Florida y Durazno.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Florida; en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Durazno y en la Localidad Catastral de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### RESUELVE:

1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6”, entre progresivas 194Km. 675 – 201Km. 437,29, delineadas en el plano parcelario del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero de fecha junio de 2016, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Florida; en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Durazno y en la Localidad Catastral de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno, cuyos padrones se detallan a continuación: -----

**7ma. Sección Catastral del Departamento de Florida:** Padrón N° 12.372; Padrón N° 1.991; Padrón N° 9.529; Padrón N° 9.522; Padrón N° 9.526; Padrón N° 9.657; Padrón N° 9.268; Padrón N° 15.782; Padrón N° 13.557; Padrón N° 18.226; Padrón N° 18.227 y Padrón N° 2.014.-----

**9na. Sección Catastral del Departamento de Durazno:** Padrón N° 9.434 y Padrón N° 3.237.-----

**Localidad Catastral Sarandí del Yí del Departamento de Durazno:**



Padrón N° 4.066; Padrón N° 4.067; Padrón N° 4.068; Padrón N° 4.069;  
Padrón N° 4.070; Padrón N° 4.071; Padrón N° 4.065; Padrón N° 4.064;  
Padrón N° 4.062; Padrón N° 4.061; Padrón N° 4.060; Padrón N° 4.059;  
Padrón N° 4.058; Padrón N° 4.057 y Padrón N° 4.056.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

